



NOTA INFORMATIVA..... 2024/003

ASUNTO Aclaración sobre la comunicación de los cursos de formación CAP y sus variaciones

UNIDAD EMISORA..... Sección de Capacitación Profesional

FECHA 17/06/2024

La mecánica para la comunicación de nuevos cursos CAP se encuentra recogida dentro del artículo 12 del RD 284/2021, mientras que la variación de los datos inicialmente comunicados se recoge en el anexo IV del Real Decreto anteriormente mencionado.

“Artículo 12. Mecánica de los cursos.

1. Las empresas CAP deberán comunicar, por vía electrónica y conforme a lo indicado en el anexo IV, al órgano competente en el territorio en que se ubique el centro, sucursal o aula móvil, cada curso que vayan a realizar con, al menos, la siguiente antelación:

- a) Diez días a su fecha de inicio, los datos previstos en dicho anexo, sección 1.ª, apartado 1, letras a), b), c) y d).*
- b) Veinticuatro horas a su inicio, los datos previstos en la letra e) de dicho anexo, sección 1.ª, apartado 1.*

2. Cualquier variación de los datos relativos a un curso inicialmente comunicado, deberá ser, asimismo, notificada por vía electrónica al órgano competente en los términos señalados en el anexo IV.

(...)”

“ANEXO IV

Mecánica y contenido de los cursos de formación

Sección 1.ª Comunicación de la realización de cursos

1. A los efectos previstos en el artículo 12.1, las empresas CAP deberán comunicar electrónicamente al órgano competente en el territorio en que se imparta cada curso que vayan a realizar. En dicha comunicación, que deberá ser suscrita por el director del centro, constarán, al menos, los siguientes datos:

- a) La clase de curso a impartir, especificando si es de cualificación inicial, ordinaria o acelerada, o de formación continua, así como el curso*





modelo homologado al que se ajustarán y la modalidad de impartición, presencial o a distancia.

- b) Las fechas de inicio y finalización del curso, así como su programación, en la que se precisarán, como mínimo, el horario de las clases y el contenido de cada una de ellas.*
- c) El lugar e instalaciones, fecha y hora en que se realizarán las pruebas y ejercicios prácticos.*
- d) Relación de los profesores que impartirán el curso, indicando sus respectivas especialidades.*
- e) Relación de los participantes en el curso, en la que constarán su nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, así como la clase o clases de permiso de conducción en vigor de que, en su caso, fuesen titulares.*

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2, cualquier variación de los datos relativos a un curso inicialmente comunicado, deberá ser, asimismo, notificada electrónicamente al órgano competente, con, al menos, la siguiente antelación:

- a) La modificación del contenido del curso o de sus fechas de inicio, desarrollo o finalización, y modalidad de impartición, con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la fecha inicialmente prevista para el inicio del curso.*
- b) La sustitución de alguno de los profesores que han de impartir el curso, con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la fecha en que dicho profesor haya de iniciar su participación en aquel.*
- c) El abandono o exclusión del curso por parte de alguno de los alumnos inicialmente comunicados, inmediatamente que tal hecho se produzca.*

A los efectos previstos en esta letra, deberá tenerse en cuenta que cuando un alumno deje de asistir, por cualquier causa, a un cinco por ciento o más de las horas del curso, correspondientes indistintamente a formación presencial o práctica, deberá ser excluido de este. Sin perjuicio de ello, el centro podrá, asimismo, excluir a aquellos alumnos que hubiesen dejado de asistir a una parte del curso que, a su juicio, abordase contenidos determinantes de la validez de este.”

Como se desprende de lo anteriormente citado, los cursos de formación CAP se deberán comunicar con un mínimo de 10 días de antelación, pudiéndose hacer modificaciones de dicha comunicación con 24 horas de antelación a la fecha inicialmente prevista para el inicio del curso de:





Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Movilidad y Transportes
Servicio de Transportes
Sección de Capacitación Profesional

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

- a) Contenido del curso.
- b) Fechas de inicio, desarrollo y finalización.
- c) Modalidad de impartición.

Se debe aclarar en cualquier caso que, aunque esté permitida la modificación de los datos indicados anteriormente hasta 24 horas antes del inicio del curso, siempre se debe cumplir el plazo de 10 días para la comunicación inicial de los cursos.

Para el caso concreto de modificación de la fecha de inicio del curso, lo anteriormente expuesto implica que se podrá retrasar la fecha de inicio del curso sin ninguna limitación pero, si lo que se pretende es adelantar dicha fecha, entonces se deberán respetar los 10 días de preaviso establecidos en el artículo 12 del RD 284/2021.

Por ejemplo, si el día 01/01/2024 damos de alta un curso de formación a impartir del 25/12/2024 al 29/12/2024 y el 10/06/2024 presentamos una comunicación para comenzar el curso el 14/06/2024, ésta será denegada por no respetar los 10 días de preaviso para la comunicación del inicio de un curso.

EL Jefe de Sección Capacitación Profesional

Jose Alberto García Elskamp

GARCIA ELSKAMP, JOSE ALBERTO

17/06/2024 11:31:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5e70346f-2dc-6670-c487-00505694e280

